CNE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

ACTA NO. 002-2012/ 18-01-12.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil doce, reunidos los Miembros de la Comisión Nacional de Energía, Comisionados Propietarios: Ingeniero: **ANGEL NAPOLEON SOTO VELASQUEZ**, Comisionado Presidente, el Ingeniero: **GREGORIO IRIAS NAVAS,** Comisionado Técnico, y el Licenciado: **SALOMON LOPEZ GOMEZ**, Comisionado Secretario. En Sesión Ordinaria, siendo la dos de la tarde, en el local de su sede, sito en la Colonia Florencia Norte, Bloque A, Casa No. 2710.- con el Quórum legalmente requerido, se integra a fin de conocer la siguiente Agenda que da lectura el Comisionado Presidente así: **Punto Único**.- Deliberación, Revisión y Aprobación de los Dictámenes Técnicos del Contratos de Suministro de Energía Eléctrica, remitidos por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a esta Comisión. Todo para cumplir con la facultad establecida a éste órgano desconcentrado, y para ejercer las facultades legales emanadas del articulo 7 en relación al artículo 20 de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico Decreto No. 158-94; y 59 de su Reglamento.- De esa forma, se desarrolla la agenda así: **Uno.-** El Comisionado Presidente lleva a conocimiento del Pleno los Contratos remitidos por la ENEE junto a los Dictámenes emitidos por la Sección Técnica de ésta Comisión, y solicita al Comisionado Secretario, detalle e informe sobre los mismos. Acto seguido se tienen a la vista del pleno, los siguientes contratos: **1.** Contrato **No.045-2011** de la Sociedad Mercantil: **INVERSIONES RENOVABLES S.A. DE C.V., 2.** Contrato **No.082-2011** del **CONSORCIO ENEE-PHP S.A.DE C.V. (PORTABLE HYDRO POWER), 3.** Contrato **No.060-2008** de la Sociedad Mercantil: **COMPAÑÍA ELECTRICA DEL SUR S.A. DE C.V. (CELSUR).** Una vez analizados los Contratos antes citados, junto a los Dictámenes emitidos por el departamento Técnico de ésta Comisión, el señor Presidente somete a consideración del Pleno la APROBACIÓN de los DICTAMENES para el otorgamiento de los

COLONIA FLORENCIA NORTE, BLOQUE A, CASA 2710, ATRÁS DE CINSA, APARTADO POSTAL N 5505
TEGUCIGALPA M.D.C. , TEL (504) 2239-0793 AL 06 FAX 241-7807
www.cne.gob.hn

CONTRATOS DE SUMINISTRO entre los interesados y la ENEE.- Vistos y analizado los mismos, el Pleno de la Comisión, se pronuncia que debe aprobar la suscripción de los Contratos de Suministro de las Sociedades Mercantiles siguientes: **1.** Contrato **No.082-2011** del **CONSORCIO ENEE-PHP S.A.DE C.V. (PORTABLE HYDRO POWER), 2.** Contrato **No.060-2008** de la Sociedad Mercantil: **COMPAÑÍA ELECTRICA DEL SUR S.A. DE C.V. (CELSUR).,** por cumplir con los requisitos legales; en cambio el Contrato **No. 045-2011,** de la Sociedad Mercantil: **INVERSIONES RENOVABLES S.A. DE C.V.,** no debe ser aprobado, Por falta de requisitos indispensables para la subscripción del mismo, los cuales se detallaran en los Dictámenes, por lo tanto, se ordena que se profieran los DICTAMENES correspondientes. **CONSIDERANDO**: Que los actos de la Administración Pública deberán ajustarse a la jerarquía normativa ordenada en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública.- **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo No. 7, incisos a), c) y h) de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, son facultades de la Comisión Nacional de Energía: "Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Sub Sector Eléctrico", "Emitir los dictámenes que prevé esta Ley y los que le sean requeridos por autoridades competentes" y "Dictaminar sobre los Contratos de venta de energía a las Empresas distribuidoras para la aprobación por SERNA". **CONSIDERANDO**: Que las Empresas Generadoras deberan suscribir Contratos de Suministro de Energia que establescan, entre otras cosas cantidades, especificaciones y normas de calidad tecnicas y comerciales aplicables, precios, garantias de pagos, limites de la zona de operacion y sitio de entrega, asi como las clausulas penales que convinieren de conformidad con la Ley.- Aquellas tendran la opcion de vender su producto a la Empresa Nacional de Energia Electrica, siendo regulada las actividades que tengan lugar en el teritorio nacional conforme a la Ley. **POR LO TANTO**.- La Comisión Nacional de Energía en uso de sus facultades, y con especial fundamento en los artículos: 260, 321 y 322 de la

COLONIA FLORENCIA NORTE, BLOQUE A, CASA 2710, ATRÁS DE CINSA, APARTADO POSTAL N 5505
TEGUCIGALPA M.D.C. , TEL (504) 2239-0793 AL 06 FAX 241-7807
www.cne.gob.hn

Constitución de la República; 1, 2, 5, 7, 41, 116,120, 121, y 122, de la Ley General de La Administración Publica, Decreto 146-86; artículo 1,19, 22, 23,24,25, y 26, de la Ley de Procedimiento Administrativo Decreto 151-87; artículo 2, 3, y el 6 reformado por el Decreto 131-98, 7 literales a), c) f), h), s),v) y x), 10, 11, 12, 20, y 73, de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, Decreto 158-94; artículos 1,10, 14,15,22,24,26, y 28 de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables Decreto No. 70-2007; articulo 1,16,17,18,22, y 23 del Reglamento de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico Decreto No. 934-97, por unanimidad de Votos **ACUERDA: *PRIMERO:*** Dictaminar **Favorable** sobre la suscripción de los CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, que deben otorgarse entre la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)** y la Sociedades Mercantiles siguientes: **1.** Contrato **No.082-2011** del **CONSORCIO ENEE-PHP S.A.DE C.V. (PORTABLE HYDRO POWER), 2.** Contrato **No.060-2008** de la Sociedad Mercantil: **COMPAÑÍA ELECTRICA DEL SUR S.A. DE C.V. (CELSUR).** ***SEGUNDO:*** Dictaminar **Desfavorable** sobre la suscripción del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, que deben otorgarse entre la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)** y la Sociedad Mercantil **INVERSIONES RENOVABLES S.A. DE C.V.,** Contrato **No. 045-2011,** Por falta de requisitos indispensables para la subscripción de los mismos, los cuales se detallaran en los Dictámenes, por lo tanto, se ordena que se profieran los DICTAMENES correspondientes ***TERCERO:*** Que el análisis emitido por la unidad técnica de esta Comisión, es del estricto cumplimiento a efecto de acatar y armonizar con las Normativas Legales vigentes de nuestro estamento Juridico Nacional.- con lo anterior, se da por finalizada la presente sesión en Pleno de la Comisión Nacional de Energía, dándosele lectura a la respectiva Acta, la cual se aprueba, siendo las cinco y treinta de la tarde.

COLONIA FLORENCIA NORTE, BLOQUE A, CASA 2710, ATRÁS DE CINSA, APARTADO POSTAL N 5505
TEGUCIGALPA M.D.C. , TEL (504) 2239-0793 AL 06 FAX 241-7807
www.cne.gob.hn

CNE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Ingeniero: ANGEL NAPOLEON SOTO VELASQUEZ

COMISIONADO PRESIDENTE

Ingeniero: GREGORIO IRIAS NAVAS

COMISIONADO TECNICO

Licenciado: SALOMON LOPEZ GOMEZ

COMISIONADO SECRETARIO

COLONIA FLORENCIA NORTE, BLOQUE A, CASA 2710, ATRÁS DE CINSA, APARTADO POSTAL N 5505
TEGUCIGALPA M.D.C. , TEL (504) 2239-0793 AL 06 FAX 241-7807
www.cne.gob.hn